



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
18/03/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
18/03/2026

OBJETO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN LOCALES HACIA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030. ANUALIDAD 2026.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Reto Demográfico, con este objeto y por un importe de 400.000 € fiscalizado favorablemente, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, cuyo texto ha sido publicado en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024, y con la Ordenanza Reguladora de las Convocatoria de Subvenciones para la ejecución de los planes de acción hacia la sostenibilidad, publicada en el BOP núm. 36 de 29 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone: La aprobación de la Convocatoria de subvenciones para la ejecución de planes de acción locales hacia la sostenibilidad de los municipios de la provincia de Albacete en el Marco de la Agenda 2030 (anualidad 2026), con las siguientes bases:

Primera.- Finalidad de las subvenciones

Los proyectos y acciones a solicitar deberán recoger, dentro del periodo subvencionable que abarca desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, alguna de las siguientes finalidades:

1. Gestión del plan de acción local hacia la sostenibilidad en la entidad local con medidas como la realización o actualización del diagnóstico de sostenibilidad municipal que sirva como base para el plan de acción; creación, actualización y revisión del plan de acción; proceso de participación ciudadana tanto para la actualización del diagnóstico, como para el plan de acción; etc. cumpliendo en todo caso las características indicadas en la Base Cuarta de la Ordenanza Reguladora.

En el caso de que se actualice el diagnóstico de sostenibilidad, la parte cualitativa del mismo deberá contener al menos una encuesta ciudadana con una muestra significativa respecto de la población municipal y entrevistas a personas relevantes socialmente en el municipio que serán identificadas por el ayuntamiento.

Se incluye la contratación de asistencias técnicas para la realización de las medidas recogidas en el párrafo anterior.

2. Desarrollo de las acciones del plan de acción local hacia la sostenibilidad, siempre que este cumpla las características recogidas en la Base Cuarta de la Ordenanza Reguladora (B.O.P. nº 36, de 29 de marzo de 2021).

Para poder ser financiadas estas acciones, el plan de acción local hacia la sostenibilidad ha debido ser aprobado por el pleno municipal como máximo 10 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria y tener todas las acciones relacionadas con los ODS de la Agenda 2030.

Segunda.- Crédito presupuestario y financiación

Las subvenciones se financiarán con cargo a las Partidas 420.1721.462.00 (200.000 €) y 420.1721.762.00 (200.000 €) del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Albacete. Ambas partidas se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026. La cuantía total de la convocatoria ascenderá a 400.000 €.

Con el objeto de ajustar las cantidades económicas existentes en las partidas presupuestarias referidas a la propuesta de concesión a los ayuntamientos (de municipios o entidades locales menores) de la provincia, el Órgano Instructor remitirá a la Intervención de Fondos de la Diputación, una vez revisadas las solicitudes y conocida esa propuesta de





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
18/03/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
18/03/2026

concesión, la solicitud de la pertinente transferencia de crédito entre las dos partidas afectadas por la convocatoria (según la cantidad total a subvencionar en concepto de bienes de gasto corriente, o bienes de material inventariable).

El importe máximo a solicitar será de **9.000 €**, ésta será la cuantía máxima que aporte la Diputación, debiendo tener cada proyecto además incluida la cantidad correspondiente a la entidad solicitante (según la población del municipio varía el porcentaje mínimo a incluir, aspecto especificado en la Base Séptima, Punto 4, de la Ordenanza Reguladora). Serán excluidas las solicitudes que no tengan comprometida en el presupuesto presentado la cantidad correspondiente al municipio.

Como ejemplo, si un municipio de menos de 2.000 habitantes solicita 9.000 € para un proyecto, el proyecto remitido a la Diputación ascenderá a 9.450 € (9.000 € correspondientes a Diputación y 450 € correspondientes al porcentaje mínimo del municipio).

Tercera.- Tipos de proyectos subvencionables

En la presente convocatoria sí se podrán solicitar actuaciones referentes a materiales inventariables u obras con cargo a las cuantías a subvencionar.

Según se indica en la Base Primera, Punto 4, de la Ordenanza Reguladora de esta Convocatoria, no se subvencionarán proyectos que constituyan exclusivamente conceptos de obras o material inventariable, debiendo estar éstos incluidos dentro de un proyecto global contextualizado y que involucre activa o pasivamente a la ciudadanía del municipio (campañas de concienciación entre la ciudadanía sobre la actividad a realizar, formativas sobre la utilidad de la obra a realizar, de gestión directa de la ciudadanía sobre el mantenimiento y el buen uso de la actuación a subvencionar, etc.). Además, según viene recogido en la Base Séptima, Punto 2, de la Ordenanza Reguladora, se minusvalorarán los proyectos con alto contenido presupuestario en obra o material inventariable, la minusvaloración de la puntuación se producirá a partir de que el 50% del total del presupuesto del proyecto solicitado sea en los conceptos referidos.

Cuarta.- Plazo y forma de presentación solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (firmado electrónicamente) a través de la plataforma de subvenciones, que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. número 7 de fecha 18 de enero de 2008.

Las entidades locales solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en la plataforma de subvenciones:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

1. Presentación telemática de la solicitud.
2. Copia del acta del acuerdo plenario que contenga la aprobación del plan de acción hacia la sostenibilidad, con todas las acciones alineadas con al menos uno de los ODS de la Agenda 2030.
Si la subvención se solicita para el desarrollo de alguna de las acciones del plan de





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
18/03/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
18/03/2026

acción local, y según viene recogido en la Base Tercera de la Ordenanza Reguladora, **todas las acciones del plan de acción deberán estar alineadas con los ODS en un documento ratificado por el pleno municipal** antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria del año 2026.

3. Documento firmado por el alcalde/esa o presidente/a de la entidad solicitante donde se expongan, una a una, las acciones del plan de acción local hacia la sostenibilidad y su porcentaje de ejecución según el Anexo: *"Información referente a la ejecución del plan de acción local hacia la sostenibilidad año 2026"* (se incluirá como documento adjunto a la solicitud en la plataforma de subvenciones en formato .pdf).

Será fundamental incluir en el Anexo la fecha de aprobación de ese plan de acción.

En la plataforma de subvenciones se pondrá a disposición una plantilla autorrellenable para su cumplimentación.

4. Copia de las actas de las reuniones de participación ciudadana, presenciales o telemáticas, celebradas en el marco del proceso de sostenibilidad municipal (Agenda 2030 Local) en los últimos 12 meses (ya sean foros, consejos o mesas de trabajo, referentes o no al proyecto que se solicita). No serán tenidas en cuenta las actas que no incluyan los nombres de los asistentes a las reuniones.

Las actas serán incluidas en la plataforma de subvenciones como archivos adjuntos a la solicitud en formato .pdf.

Se valorará de forma muy positiva el que haya habido proceso de participación previo sobre la acción presentada a subvencionar, así como el que, dentro del marco de sostenibilidad local, se desarrollen de forma habitual reuniones de participación con otros proyectos, no sólo los perceptores de esta subvención.

También se valorará cualquier otro tipo de participación ciudadana que haya tenido lugar en el municipio y se pueda justificar (por ejemplo foros de participación, grupos de discusión, etc.).

DOCUMENTACIÓN PARTICULAR DE LA ACTUACIÓN:

5. Memoria técnica o proyecto de la actividad para la que se solicita subvención y que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:
 - a) Identificación del proyecto dentro del plan de acción local hacia la sostenibilidad municipal o mancomunado. Debe corresponder con una de las acciones del plan de acción enviado en el anexo.
 - b) Objetivos del proyecto.
 - c) Relación con la Agenda 2030. Será valorada entre otras cuestiones:
 - La descripción de cómo mejora la acción la sostenibilidad local desde el punto de vista económico, social y ambiental.
 - La aportación a la Agenda 2030 y sus ODS.
 - La inclusión de una o varias metas de los ODS a las que el proyecto contribuya.
 - El que se hayan realizado presentaciones a las corporaciones municipales sobre el contenido e interés de la Agenda 2030 y la Agenda 2030 Local, aportando el acta de la reunión de presentación que incluya la fecha, asistentes y contenidos tratados.





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
18/03/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
18/03/2026

- d) Descripción técnica del proyecto. En este apartado se habrá de especificar para ser valorada, en su caso, la continuidad de la actuación solicitada buscando la consecución de los objetivos a medio y largo plazo.
- e) Presupuesto desglosado por conceptos de gasto corriente y material inventariable claramente identificados.
Debe venir indicada expresamente la cantidad aportada por la entidad local solicitante para cumplir con el requisito de cofinanciación a que se refiere la Base Séptima, Punto 4, de la Ordenanza Reguladora.
- f) Apartado específico de cómo se va a integrar la participación ciudadana en la planificación y posterior ejecución del proyecto.

La memoria será de cómo máximo 6 páginas incluida la portada y será entregada a través de la plataforma de subvenciones como archivo adjunto a la solicitud en formato .pdf.

Caso de que la memoria no incluya alguno de los 6 apartados anteriores, tras el periodo de subsanación, la solicitud será excluida de la convocatoria.

Quinta.- Subsanación de defectos en la documentación

Una vez examinadas las solicitudes se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que se proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud.

Estas subsanaciones se realizarán a través de la plataforma de subvenciones exclusivamente.

Sexta.- Procedimiento de concesión

1. Los proyectos se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida en el procedimiento de concurrencia competitiva, cuyos criterios objetivos de ponderación están recogidos en la Ordenanza Reguladora y pueden ser consultados con el Órgano Instructor para mayor concreción. Se repartirá proporcionalmente la cantidad económica total de la convocatoria entre los beneficiarios según la cantidad de puntos obtenidos.
2. El presupuesto de los proyectos solicitados que no fueran a obtener la cantidad económica total, tras el reparto del punto anterior, será ajustado proporcionalmente a cada uno de los conceptos indicados en la solicitud, con el fin de mantener en todo caso el fondo del proyecto original.
3. Una vez adecuadas las partidas presupuestarias de la Diputación a los gastos corrientes o inversiones totales que tendrán lugar, computadas todas las solicitudes, se realizará la propuesta de concesión por parte del Órgano Instructor.

Séptima.- Plazo y forma de justificación

La fecha final de justificación será el 31 de enero de 2027 (se aceptarán facturas fechadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026), siempre a través de la plataforma de subvenciones.

La justificación deberá hacerse respetando expresamente las cantidades concedidas en gasto corriente y material inventariable, **realizando dos Cuentas Justificativas Simplificadas en**





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
18/03/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
18/03/2026

la plataforma que separen los bienes de gasto corriente y de material inventariable imputados al proyecto subvencionado. En los casos en que no se justifiquen dichas cantidades, o no se justifique el total del proyecto (incluyendo la parte cofinanciada por el ayuntamiento), según la concesión realizada, se procederá a la solicitud de reintegro proporcional.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete. Será firmado digitalmente por el funcionario o funcionaria que ostente la secretaría de la entidad pública y remitido telemáticamente a través de la plataforma de subvenciones www.dipualba.es que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. número 7 de fecha 18 de enero de 2008.

Dicha justificación deberá acompañarse de una memoria-resumen a enviar a través de la misma plataforma. Esta memoria-resumen deberá contar con fotografías de la ejecución del proyecto (actividades de participación ciudadana, materiales elaborados, etc.). Las facturas que se relacionen en la plataforma deberán ser facturas pagadas con cargo a la subvención. **En esta memoria deberá especificarse los gastos que han sido imputados a bienes de gasto corriente y de material inventariable.**

Todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas, de la siguiente manera:

- Pago en efectivo: sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada.

No serán válidos, como justificantes, la aportación de nóminas de los trabajadores o trabajadoras municipales, ni ningún otro recurso propio del ayuntamiento.

Solo se darán como correctas las cantidades justificadas acorde a los conceptos presentados en el proyecto y presupuesto aprobado por la Diputación a la hora de conceder la subvención.

La modalidad de justificación para esta convocatoria de subvenciones será la Cuenta Justificativa Simplificada, atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios.

El Órgano Instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención remitirá a la Intervención General una relación ordenada de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma. Sobre dicha relación, la Intervención General determinará una muestra en base a los siguientes criterios estadísticos:

- Nivel de confianza: 95%.
- Error esperado: 5%.
- Nivel de precisión: menor o igual a 5%. Elección aleatoria, de un mínimo del 10% de las subvenciones concedidas.

La Intervención comunicará al Órgano Instructor la relación de los beneficiarios incluidos en dicha muestra para que este requiera los originales de los justificantes de gasto y pago, o





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
18/03/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
18/03/2026

copia compulsada de los mismos, contenidos en la cuenta justificativa simplificada para su verificación, emitiendo informe al respecto y conservando la copia en el expediente.

Respecto a los beneficiarios no incluidos en la muestra, el órgano instructor elaborará propuesta de aceptación de la justificación, individual o colectiva, con el visto bueno de la Diputada correspondiente, que será remitida a la Intervención a efectos del reconocimiento de la obligación por el Presidente en el documento contable "O", previa verificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Para los beneficiarios incluidos en la muestra, el Órgano Gestor una vez revisada la documentación requerida, elaborará propuesta de aceptación de la justificación individual que remitirá a la Intervención acompañada de los justificantes, que de resultar conformes supondrán el reconocimiento de la obligación por el Presidente en el documento contable "O", previa verificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Órgano Instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado en el plazo máximo de un mes.

Octava.- Pago anticipado de la subvención

Se abonará el 100% de la subvención en concepto de anticipo sin garantía, al tratarse de una administración pública, en un único pago al ser concedida la subvención, previa verificación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y no mantiene deudas con la misma por resolución de procedencia de reintegro.

La solicitud de pago anticipado se realizará a través de plataforma de subvenciones.

Novena.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Una vez transcurrido el plazo anterior, sin haberse notificado la resolución a los interesados, deberá entenderse que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

Décima.- Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a:

1. Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. Llevar a cabo el proyecto que fundamente la concesión de la subvención y acreditarlo debidamente ante la Excm. Diputación Provincial de Albacete.
3. Presentar ante la Excm. Diputación Provincial de Albacete la justificación del gasto en el plazo y forma establecidos en la presente convocatoria.





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
18/03/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
18/03/2026

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los Servicios de Intervención de la Excm. Diputación, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
5. Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Albacete la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Comunicar por escrito a la Excm. Diputación cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga modificación en su contenido o en su coste en el momento en que se produzca. Dicha modificación no supondrá compromiso para la Corporación, si no es asumida de modo expreso. Cualquier modificación de fondo o forma en la ejecución del proyecto debe contar con la aprobación, por escrito, de la Excm. Diputación Provincial.
8. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo suficiente para no permitir a la entidad solicitante participar en posibles futuras convocatorias de esta subvención.

Decimoprimer.- Reintegro y régimen sancionador

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

1. El incumplimiento de la obligación de justificación.
2. La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
5. Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto, procederá el reintegro del exceso obtenido.

El incumplimiento de la obligación de llevar a cabo el proyecto subvencionado conllevará que el beneficiario no pueda concurrir a la convocatoria de esta subvención la siguiente anualidad.

Si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese presentado, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, según indica el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, R.D. 887/2006. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan, aplicándose los siguientes criterios de graduación según el retraso producido a





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
18/03/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
18/03/2026

partir de la terminación del plazo de justificación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la ayuda, con un máximo de 200 €.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la ayuda, con un máximo de 400 €.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la ayuda, con un máximo de 600 €.

Decimosegunda.- Recursos y publicación de la convocatoria

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.

Igualmente se dispone la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios electrónico de la página web de la Diputación Provincial de Albacete, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
18/03/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
18/03/2026



**ANEXO: INFORMACIÓN REFERENTE A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL HACIA LA SOSTENIBILIDAD
EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 A FECHA DE LA FIRMA**
(FIRMADO POR EL ALCALDE O LA ALCALDESA)

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO:

FECHA DE APROBACIÓN EN EL PLENO MUNICIPAL DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL HACIA LA SOSTENIBILIDAD (no podrá ser superior a 10 años desde la fecha de publicación de esta Convocatoria):

PLAN DE ACCIÓN LOCAL HACIA LA SOSTENIBILIDAD			C/P	M/P	L/P	% DEL PROYECTO DESARROLLADO A FECHA DE LA FIRMA	PRESUPUESTO INVERTIDO EN EL PROYECTO A FECHA DE LA FIRMA	AGENDA 2030 OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE RELACIONADO CON LA ACCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA 1 (incluir nombre)	PROGRAMA 1.1. (incluir nombre)	Acción 1.1.1. (incluir nombre)						
		Continuar con el resto de acciones del programa 1.1.						
		...						
	PROGRAMA 1.2. (incluir nombre)	Acción 1.2.1.						
LÍNEA ESTRATÉGICA 2 (incluir nombre)	PROGRAMA 1.3. (incluir nombre)	...						
		Acción 1.3.1.						
		...						
	PROGRAMA 2.1.	Acción 2.1.1.						
...	PROGRAMA 2.2.	...						
		...						
		...						
	...	...						

- En las columnas encabezadas por C/P, M/P y L/P indicar con una "X" si las acciones están priorizadas a corto, medio o largo plazo.
- Los municipios o entidades locales menores que no dispongan de un plan de acción propio aprobado, deberán completar el anexo con el estado de ejecución del plan de acción mancomunado en su municipio.
- En la columna de Agenda 2030, indicar, de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el que más relación tenga con cada acción.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CM2Y YH2R ZVXH WMRR

Decreto Nº 1360 de 18/03/2026 "CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PLANES ACCIÓN LOCALES AGENDA 2030. EJERCICIO 2026" - SEGRA 898307

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>